CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
NUMERO:	CIT -943-2020
CONTRATANTE:	MINISTERIO DEL DEPORTE
CONTRATISTA:	CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS COL.

Entre los suscritos, mayores de edad, a saber: **DIANA FERNANDA CANDIA ÁNGEL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.168.336, en su condición de ordenador del gasto del **MINISTERIO DEL DEPORTE,** entidad identificada con **NIT. 899.999.306-8** de una parte; y por la otra **JUAN CARLOS ROA ROJAS** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.488.048, actuando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS COL.,** entidad identificada con NIT. 901.405.699-5, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Acta de Suspensión No. 5, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del Contrato, a la fecha es la siguiente:

OBJETO	*"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS DE OBRA CELEBRADOS POR LOS MUNICIPIOS DE ÚMBITA (BOYACÁ), GUADUAS, VILLETA, ANAPOIMA (CUNDINAMARCA) DERIVADOS DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS NO 1130 DE 2017, NO 1191 DE 2017, No 1329 DE 2017 Y No 1180 DE 2017".*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01 de septiembre de 2020.
PLAZO INICIAL	Seis (06) meses
FECHA INICIO DE EJECUCIÓN:	23 de septiembre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	22 de marzo de 2021
PRORROGA 1	HASTA 22 DE MARZO DE 2021
PRÓRROGA No 2	HASTA 16 DE MAYO DE 2021
PRÓRROGA No 3	HASTA 01 DE AGOSTO DE 2021
PRÓRROGA No 4	HASTA 31 DE AGOSTO DE 2021
SUSPENSIÓN No. 1	DEL 8 DE MAYO DE 2021 HASTA EL 22 DE MAYO DE 2021
SUSPENSIÓN No. 2	DEL 03 DE AGOSTO DE 2021 AL 05 DE AGOSTO 2021
SUSPENSIÓN No. 3	DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 AL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021
SUSPENSIÓN No. 4	DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021,
VALOR INICIAL	$ 350.382.648 M/CTE, IVA INCLUIDO
ADICIÓN No. 1	$ 51.767.023 M/CTE, IVA INCLUIDO
ADICIÓN No. 2	$10.692.150 M/CTE, IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	EDGAR MUÑOZ DAVID

2. Que el **CONTRATISTA** mediante oficio C.E.D.COL-CE.MD-060 del 01 de octubre de 2021 el representante legal del contratista solicitó a esta supervisión, suspender el contrato CIT-943-2020. argumentando entre otros, lo siguiente:

"(…) De acuerdo a nuestra reunión del día de ayer conjuntamente contratista, Interventoría, Municipio y Ministerio del Deporte en la cual se verificó el gran avance de las obras de acuerdo al presupuesto contractual tanto de la pista de patinaje casi concluida en etapa de acabados y la ejecución de los andenes de acceso.

Evidenciando lo anterior se va realizar nuevamente la gestión por parte del municipio de Villeta para buscar los recursos necesarios para dejar la zona de gradería funcional para los espectadores y los mismo patinadores, por tal motivo se decide suspender el contrato por un término de 30 días partir del próximo 6 de octubre de 2021 con el fin de tener el tiempo necesario para que el municipio realice sus gestiones.

De acuerdo a lo anterior anexamos la solicitud realizada por pate del contratista ´´Consorcio Escenarios Deportivos 2018´´ e igualmente solicitamos la suspensión para el contrato de interventoría en las mimas condiciones con el fin los dos contratos en igualdad de plazos. (…)"

3. Que la supervisión del contrato solicito realizar la SUSPENSIÓN del Contrato No. CTI-943-2020, y la Dirección de Recursos y Herramientas del SND avaló la solicitud de suspensión, en los siguientes términos:

"En atención los fundamentos jurisprudenciales (Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil – 5 de julio de 2016) ponderando la naturaleza del contrato y en consideración a la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, se considera que la justificación del contratista en el sentido que se considera prudente la suspensión del contrato, ya que en este lapso de tiempo se espera se realizar las gestiones necesarias para una adición de recursos al contrato de obra por el ente municipal y así poder realizar la construcción de la zona de graderías en obra gris hasta la cubierta, para garantizar una adecuada funcionalidad de la pista de patinaje. Siendo que estas gestiones administrativas, tanto de búsqueda de recursos como de legalización de una adición al contrato de obra, tienen unos tiempos procedimentales establecidos y en vista de que el plazo contractual ya está próximo a finalizar, se requiere realizar una suspensión al contrato para realizar estas gestiones. Por lo que se recomienda aceptar esta suspensión por 30 días y una vez se reinicie la obra, el contratista pueda continuar con las actividades de ejecución y de esta forma finalizar el contrato.

Dado lo anterior se solicita la suspensión del contrato entre el 07 de octubre de 2021 al 06 de noviembre de 2021.

Que desde el punto de vista contractual está prevista en la cláusula decima tercera la Suspensión que reza: "De común acuerdo, el ***MINISTERIO DEL DEPORTE*** *y el (la)* ***CONTRATISTA*** *podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la)* ***CONTRATISTA*** *renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la)* ***CONTRATISTA*** *suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.".*

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN 07/10/2021
TIEMPO DE SUSPENSIÓN 30 (días)
PLAZO FALTANTE DEL CONTRATO 6 (días)
FECHA PREVISTA DE REANUDACIÓN 06/11/2021

El Contratista se obliga a mantener la garantía única vigente y seguro constituido en el contrato No. CIT-943-2020, el incumplimiento de esta obligación puede acarrear aplicación de multas

Por los motivos anteriormente expuestos se informa que es pertinente realizar la suspensión del contrato CIT-943-2020 por un plazo de 30 días dado que el supervisor corroboro la información y los documentos presentado por el CONTRATISTA(…)".

4. Que la Cláusula 13 del Contrato No. **CTI-943-2020** establece en lo pertinente qué *"De común acuerdo, el* ***MINISTERIO DEL DEPORTE*** *y el (la)* ***CONTRATISTA*** *podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo (…)"*

5. Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil colombiano, consideran pertinente realizar la suspensión del Contrato No. **CTI-943-2020,** En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato No. **CTI-943-2020** durante el periodo comprendido entre el **07 de octubre de 2021 y hasta el 06 de noviembre de 2021**, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presenta Acta.

SEGUNDO: El Contrato **CTI-943-2020,** se reiniciará automáticamente el día **07 de noviembre de 2021**; no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato son superadas antes de la fecha pactada, se podrá reiniciar la ejecución del mismo previo aval por parte del supervisor. Siendo la nueva fecha de terminación del mismo será el cálculo de los días faltantes por ejecutar al momento del reinicio.

TERCERO: Que el contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, la garantía constituida para amparar el Contrato No. **CTI-943-2020**, por término igual al de la suspensión pactada en la presente acta, y a presentarla ante **MINISTERIO DEL DEPORTE** para su aprobación.

CUARTO: Que los demás términos y condiciones del Contrato **CTI-943-2020**, no se modifican y continúan vigentes.

El interventor:	Juan Carlos Roa Rojas - Representante Legal Consorcio Estructuras Deportivas Col.	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Por el Ministerio:	Diana Fernanda Candia Ángel - Secretario General (E) - Mindeporte	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Vo. Bo.	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Revisó:	Tatiana Osorio Galindo – GIT de Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Olga Bueno – Contratista GIT de Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II